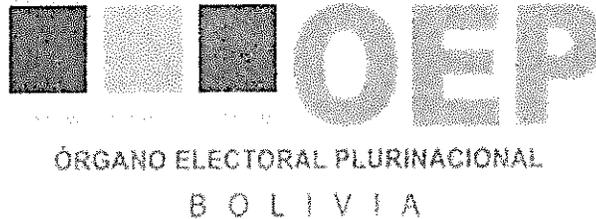


INF.FIS.UTF N° 154/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA”.**

(UQ) ORURO

La Paz, 19 de septiembre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
2.2.	AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	8
2.3.	SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS.....	9
2.4.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	11
2.5.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13
2.6.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	14
2.7.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	16
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18

INF.FIS.UTF. N° 154/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

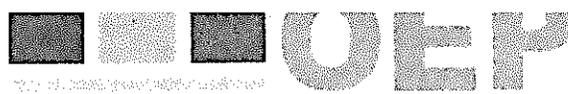
Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO.**

Fecha : La Paz, 19 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

competente a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante Resolución SP N°076/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” con la sigla UQ, para su participación en procesos electorales dentro el municipio de Escara, segunda sección Municipal de la provincia Litoral del departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia “*PRESENTA POA 2023*”, a la que se adjuntó:
 - Plan de Operación Anual (POA) y Presupuesto “Detalle de Actividades a Ejecutar – Gestión 2023” (fojas 1)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 02 de febrero de 2023, remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TEDORU-SP.ORU-77/2023 y nota CITE: TEDO-PRES N° 024/2023 del 3 de febrero de 2023, evidenciándose un (1) día de retraso respecto a la fecha de presentación según lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de esta demora, la documentación presentada fue considerada en el proceso de fiscalización.

- Nota sin número de 02 de abril de 2024, con referencia “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023*”, a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Detalle de Aportes (foja 1).
 - Detalle de Gastos (foja 1).
 - Notas a los estados financieros (fojas 2)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro 02 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en la misma fecha a través de NOTA CITE: TEDO-PRES N° 147/2024, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No obstante de este incumplimiento, se procedió a efectuar el análisis y evaluación correspondiente a la documentación presentada.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se registra a Mabel Lucy Condori Castro como Representante Legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 048/2021	12/04/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 225/2021	25/08/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N°245/2021	17/09/2021
	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 229/2021	25/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 371/2021	29/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 131/2022	28/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N°148/2022	04/07/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N°111/2023	07/06/2023
	Final	INF.FIS UTF. N°162/2023	28/08/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

A través de la revisión de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, evidenciamos que los gastos reflejados en el Estado de Resultados ascienden a un importe de **Bs3.000**; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado con ningún documento tales como facturas, recibos, registros contables y otra documentación pertinente que respalde y sustente su ejecución, así como dé certidumbre al importe expuesto en el estado financiero presentado.

A continuación se detalla la relación de los gastos ejecutados y que no se encuentran respaldos por ningún documento:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	FECHA	TIPO DE DOC	N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE Bs	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	Febrero	Recibo		Participación desfile aniversario de Oruro	500,00	<ul style="list-style-type: none"> Informe que demuestre la participación en este evento, que contemplaba el importe erogado, quienes participaron, que día se asistió, como se organizaron y otros que respalden el importe ejecutado Archivo fotográfico
2	Abril	Recibo		Taller de Capacitación Política	1.500,00	<ul style="list-style-type: none"> Informe que demuestre la fecha y el lugar de la realización de la capacitación, temas abordados, resultados alcanzados, que contemplaba el importe erogado. Lista de participantes Archivo fotográfico.
3	Agosto	Recibo		Participación desfile aniversario de Bolivia	300,00	<ul style="list-style-type: none"> Informe que demuestre la participación en este evento, que contemplaba el importe erogado, quienes participaron, que día se asistió, como se organizaron y otros que respalden el importe ejecutado Archivo fotográfico
4	Septiembre	Récibo		Participación desfile aniversario de Escara	300,00	<ul style="list-style-type: none"> Informe que demuestre la participación en este evento, que contemplaba el importe erogado, quienes participaron, que día se asistió, como se organizaron y otros que respalden el importe ejecutado Archivo fotográfico
5	Agosto	Recibo		Participación desfile aniversario de Prov. Litoral en Huachacalla	400,00	<ul style="list-style-type: none"> Informe que demuestre la participación en este evento, que contemplaba el importe erogado, quienes participaron, que día se asistió, como se organizaron y otros que respalden el importe ejecutado Archivo fotográfico
TOTAL GASTOS EJECUTADOS Y NO RESPALDADOS					3.000,00	

Fuente: Detalle de gastos presupuestado.

Es de hacer notar que similar observación ya fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 111/2023** de 07 de junio de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 162/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 108. (Gastos no documentados)

***“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.* ”. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)**

Artículo 136. (Infracciones)

[...]

II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:

- e) ***“No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.*** (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito se debe a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la documentación necesaria, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, generando además una incertidumbre respecto a los importes expuestos en el estado financiero presentado.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los gastos ejecutados durante la Gestión 2023; asimismo, para contar con documentación íntegra que respalden las actividades realizadas y dar certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero presentado.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

2.2. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de Gastos así como Otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

d) Comprobantes de Ingreso.

e) Comprobantes de Gastos.

f) Comprobantes de Diario.

g) Otros registros auxiliares. (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes de Gastos así como Otros registros auxiliares, no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir los comprobantes contables de Egreso así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados, con el propósito de que los importes revelados estén respaldados con la documentación suficiente y competente.

2.3. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

El efectivo en caja presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023; de **Bs2.665,40**; sin embargo, este importe no se encuentra respaldado por un arqueo de caja que muestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico; asimismo, no se adjunta ni menciona a la persona responsable de la custodia de éste efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF 131/2022** de 28 de abril de 2022 **correspondiente a la gestión 2021**. Asimismo, fue reiterada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 111/2023** de 07 de junio de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 162/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.”

Lo señalado ocasionó una limitación en la validación del saldo expuesto en la cuenta caja; además dificultó se pueda identificar de manera precisa a los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2023, señalando el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y verificación el saldo expuesto.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

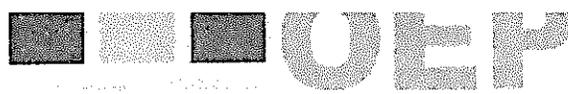
- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (Las negrillas son nuestras).

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

Es de hacer notar que esta observación ya fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 111/2023** de 07 de junio de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 162/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, de manera tal que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

2.6. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Oruro al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 111/2023** de 07 de junio de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 162/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”.* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.** (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo

Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

2.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros si tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF 131/2022** de 28 de abril de 2022 correspondiente a la gestión 2021. Asimismo, fue reiterada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 111/2023** de 07 de junio de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 162/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**
- II. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.**

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.



III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unión Qhamacha" (UQ) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldos en Caja no documentados, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se expone en los numerales **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se expone en los numerales **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unión Qhamacha" (UQ) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C7**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo. Toda vez que las recomendaciones son recurrentes y no fueron cumplidas, en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha las mismas se mantienen, de repetirse esta situación, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305